



Alcaldía de Medellín

DECRETO 1006 DE 2021 (NOVIEMBRE 18)

“Por medio del cual se adopta el Manual de Auditoría Interna para el Municipio de Medellín”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

El Alcalde de Medellín, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 6 de la ley 87 de 1993, así como el numeral 1 del literal d) del artículo 91 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012) y el artículo 93 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO QUE

En los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia se establece que, las entidades Públicas están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos, y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

El 3 de junio de 2015, se expidió el Decreto Municipal 883 de 2015 – “Por el cual se adecua la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”.

Mediante el Decreto Municipal 0784 de 2021 de 20 septiembre, el Alcalde Municipal adoptó el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Actividad de Auditoría Interna para el Municipio de Medellín, como instrumentos de la auditoría interna.

El Municipio de Medellín, a través de la Resolución 05 de 2015, adoptó la versión 2 del Manual de Auditoría de Auditoría Interna.

El numeral 1) artículo 95 del Decreto 883 de 2015, estable el diseño y evaluación de metodologías para la formulación del Plan de Auditorías, este Plan es un instrumento que, hace parte del Manual de Auditoría Interna según lo establecido en el Decreto 648 de 2017.





Alcaldía de Medellín

Mediante el Decreto Municipal 1700 de 2015, se adoptan los Manuales que, desarrollan los Lineamientos Estratégicos de los Pilares de Gestión del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín; entre ellos el Manual Ambientes de Control, numeral 2.3 Políticas, establece que, la auditoría interna contará con instrumentos como el Manual de Auditoría Interna.

El artículo 5 del Decreto 863 de 2020, establece en el Pilar, Ambientes de Control. “Direccionará las metodologías, lineamientos y el seguimiento al cumplimiento y ejecución de ambientes de control en el nivel central y descentralizado de la administración municipal, con el fin de tener un modelo de auditorías orientado a la prevención y administración de riesgos”.

La actualización del Manual de Auditoría, responde a la necesidad de incorporar contenidos de los Decretos 1499 y 648 de 2017, Modelo Integrado de Planeación y Gestión y fortalecimiento del Control Interno, con énfasis en la dimensión 7 Control Interno, nueva estructura de MECI y el esquema de las Líneas de Defensa.

El Departamento Administrativo de la Función Pública en el manual operativo MIPG – Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 4 de marzo 2021, establece que, la auditoría interna es una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno y de MIPG, analiza las debilidades y fortalezas del control y de gestión, en consecuencia debe desarrollar adecuados procedimientos para obtener evidencia sobre el diseño y la eficacia de los procesos de control en la entidad.

El Manual de Auditoría Interna impacta al Sistema Integral de Gestión, porque visibiliza a los grupos de valor de la auditoría interna, los procedimientos, técnicas y políticas con los cuales se evalúa la eficacia y eficiencia de los controles y la gestión en la Entidad.

El Manual de Auditoría Interna del Municipio de Medellín, tiene como objetivo recopilar y presentar en forma estructurada, y comprensible, las diferentes políticas y procedimientos adoptados y aplicados por la auditoría interna y los auditores para orientar la planificación y ejecución de sus trabajos en forma sistemática y disciplinada, en coherencia con el Marco Internacional para la Práctica Profesional y las normas vigentes en la materia.

El artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, establece que, “Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten”; en consecuencia los procedimientos y técnicas de



Alcaldía de Medellín

auditoría requieren ser implementados en todos los trabajos de auditoría, para ello el Manual de Auditoría es el soporte técnico.

El artículo 150 del Decreto 403 de 2020, establece que, a los empleados que se destinen para las dependencias de Control Interno se les deberá brindar capacitación periódica en auditoría, el Manual de Auditoría Interna se constituye en una herramienta de formación continua por sus contenidos y actualización en la materia.

La actividad de auditoría interna del Municipio de Medellín se encuentra certificada bajo el estándar internacional del Marco Internacional para la Práctica Profesional del Instituto de Auditores Internos IIA Global por su nombre en inglés, y es el único ente territorial en Colombia con esta certificación.

El ciclo de la actividad de auditoría interna se administra a través del software Audisoft o el que lo sustituya.

DECRETA

Artículo 1. Adopción. Adoptar la versión 3 del Manual de Auditoría Interna del Municipio de Medellín, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Las actualizaciones del presente Manual de Auditoría, se realizarán a través de versiones en el Sistema Integral de Gestión y no requerirán de acto administrativo y podrá ser adoptado por las entidades descentralizadas conforme con los lineamientos del Pilar Ambientes de Control.

PARÁGRAFO 2: La utilización de la plantilla en Audisoft o en el software que lo sustituya para la emisión de informes de auditoría, entrará en operación en el primer semestre de 2022, según lo establecido en el Manual de Auditoría.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en este Decreto y en el Manual de Auditoría Interna, aplicarán a los procesos de auditoría interna, que se realicen en el marco del Sistema Institucional de Control Interno del Municipio de Medellín nivel central, conforme a lo establecido en la Ley 87 de 1993 y en el Decreto 648 de 2017, o por el que modifique o sustituya a estos.

Artículo 3: Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 05 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Dado en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2021


DANIEL QUINTERO CALLE
 Alcalde de Medellín


JUAN DAVID CALLE TOBÓN
 Secretario de Evaluación y Control

Proyectó: Luz Elena Ruiz R. 	Revisó: Jaime Alberto Pelaez Quintero 	Aprobó: Juan David Calle Tobón 
Profesional Universitaria, secretaria de Evaluación y Control	Subsecretario de Asesoría y Acompañamiento	Secretario de Despacho